

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024/2025**REUNIDOS**

De una parte, doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud del Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre, por el que se nombran Ministros del Gobierno, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 605/2023, de 7 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Ambas partes, en la representación con que actúan, intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente, conforme a la normativa que les resulta de aplicación para suscribir este Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que resulta evidente que la Educación Infantil es una etapa educativa que posee una especial trascendencia para la equidad del sistema educativo, al perseguir unos objetivos propios, centrados en el desarrollo personal y social de los niños a fin de contribuir a su desarrollo integral.

En este sentido, las Administraciones públicas velarán por la atención personalizada a niños de corta edad que permita a los docentes mayor dedicación a sus funciones.

II. Que en la Ciudad de Melilla, al igual que ocurre en otras ciudades españolas, la necesidad de conciliar la vida laboral y familiar, junto a la creciente conciencia por parte de los padres, de la importancia de una escolarización temprana de sus hijos, da lugar a un notable aumento de la demanda de plazas escolares infantiles.

Conviene poner de relieve que el incremento de la demanda, así como la especial atención a las diferencias individuales durante esa etapa educativa, conlleva la existencia de mayores dificultades en el ejercicio de la labor docente. Esta realidad se hace más notoria en la Educación Infantil, en particular, en los niños que se incorporan por primera vez a los centros escolares, a la temprana edad de tres y cuatro años.

III. Que el artículo 27 de la Constitución reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la educación correspondiendo a los poderes públicos la garantía en el ejercicio de ese derecho.

IV. Que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (en adelante, el Ministerio) además de ser el responsable en la Administración General del Estado, de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional, igualmente, tiene atribuida la competencia plena en materia educativa en las Ciudades de Ceuta y de Melilla en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución.

Así, conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio, los servicios territoriales en materia educativa en las Ciudades de Ceuta y Melilla dependen del Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Educación.

V. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los municipios *«su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera»*.

VI.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla respecto de su ámbito competencial, tiene atribuidas entre otras funciones, la de fomentar el refuerzo educativo, tal y como establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad.

VII.- Que los Centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil para el alumnado matriculado en ese nivel, requieren apoyo técnico educativo mediante la asistencia de profesionales de la categoría de Técnicos Superiores en Educación Infantil. Estos técnicos desarrollarán labores auxiliares al profesorado encargado de impartir enseñanza en los citados centros docentes, utilizando los recursos y procedimientos necesarios para responder a las necesidades de los niños matriculados en el citado nivel educativo.

VIII.- Que el Ministerio y la Ciudad Autónoma de Melilla están llamados a colaborar estrechamente en beneficio de la educación y de la enseñanza en la Ciudad. Siendo el objeto de este Convenio, concretar dicho apoyo técnico en Educación Infantil de segundo ciclo durante el curso escolar 2024/2025.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes